

los vertidos de la población de Medellín al río Ortigas, que desemboca a continuación en el río Guadiana. Tales problemas se tratarán de solventar con la ejecución de un nuevo colector y prolongación del existente, junto con nuevos ramales.

El proyecto fue aprobado en fecha 28 de febrero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70 de 18 de junio de 2002), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "COLECTORES EN MEDELLÍN", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 109/2002, de 23 de julio, de declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Salvatierra de los Barros".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras, Salvatierra de los Barros, viene sufriendo graves

problemas de inundaciones con riesgos para personas y bienes, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en la canalización y encauzamiento del Arroyo el Molinillo, a su paso por la citada localidad.

El proyecto fue aprobado en fecha 20 de febrero de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 12 de junio de 2002 (D.O.E. nº 70 de 18 de junio), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación de Consejo de Gobierno en su sesión del día 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "ENCAUZAMIENTO EN SALVATIERRA DE LOS BARROS", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, 23 de julio de 2002.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias.

Advertido error material en el texto de la "Orden de 24 de junio de 2002, por la que se aprueba el modelo de solicitud de inscripción en el registro de piscinas de uso colectivo de

Extremadura, el modelo de Libro Oficial de Registro de Piscinas, se regula la dotación mínima de los botiquines de urgencia así como los modelos de partes de asistencia sanitaria o de derivación a centros sanitarios y el Registro de Asistencias Sanitarias” publicado en el D.O.E. número 79, de 9 de julio de 2002, se procede a la oportuna rectificación.

En la página 8.706, columna 2ª, Artículo 2º, párrafo tercero, donde dice:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto.”

Debe decir:

“La anotación del nombre de los productos utilizados se realizará, al menos, en la hoja correspondiente a la primera jornada y en aquellas en las que se produzcan cambios en el nombre de los mismos, en el resto se podrán señalar con una cruz la casilla correspondiente al tipo de producto utilizado y del signo la palabra “idem” en la casilla del nombre de producto”.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

DECRETO 110/2002, de 23 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de diversas líneas de actuación en materia de desarrollo y empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Extremadura aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado.

Mediante el Real Decreto 664/2001, de 22 de junio (D.O.E. de 5 de julio) se traspasan las competencias de gestión y control de las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 15 de julio de 1999, modificada por otra de 27 de diciembre de 1999, para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, así como las subvenciones reguladas en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998 para la

contratación, por las Corporaciones Locales, de desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social. Estos programas son coherentes con la estrategia europea para la promoción del empleo en el entorno local, siendo objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

El IV Plan de Empleo de Extremadura, suscrito por la Junta de Extremadura con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y con los agentes económicos y sociales de la Región, se ha dotado de una serie de estrategias encaminadas a ofrecer un conjunto de posibilidades que atajen el problema del desempleo.

La estrategia del IV Plan de Empleo relacionada con la dinamización de los recursos locales incide en la necesidad de profundizar en actuaciones que estimulen el desarrollo de las potencialidades locales. Esta intención coincide con los objetivos de los programas traspasados, por lo que es necesario que los proyectos que se desarrollen a través de estos programas se integren, complementen y apoyen las políticas que se lleven a cabo en el ámbito local, tanto los promovidos por las Entidades Locales como los de las empresas que sean calificadas como I+E.

En este marco de actuación se contempla la necesidad de que el Órgano gestor de la política de empleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura sea el encargado de coordinar en el territorio todas las actuaciones que en materia de desarrollo, empleo y formación se lleven a cabo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ha procedido por Ley 7/2001, de 14 de junio, a la creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, como Órgano gestor de la política de empleo, adscrito a la Consejería de Trabajo y entre cuyas funciones figura la puesta en marcha, gestión y control de los programas para la inserción laboral de los desempleados y de formación ocupacional, en los términos previstos en el Decreto 123/2001, de 25 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE).

En este contexto, se considera oportuno promulgar una norma que englobe todos los programas traspasados relacionados con el desarrollo local que, con pleno respeto a la competencia normativa del Estado, permita una visión de conjunto, al tiempo que se realiza la adaptación de los procedimientos y procesos de gestión a las peculiaridades organizativas de la Junta de Extremadura.

También se considera necesario introducir modificaciones en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, al objeto de posibilitar la